






PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

CREADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Loreto Pizarro Aguilera Encargada de Convivencia Escolar Fundación Educativa Lions' School	Fabiola Zamora Palacios Directora Fundación Educativa Lions' School	Enrique Jiménez Mira Rector Fundación Educativa Lions' School
		



El presente protocolo se activará cuando se identifique o se denuncien hechos constitutivos de agresiones sexuales o de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes del establecimiento educacional.

Como profesionales tenemos una gran responsabilidad respecto del sano desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes; y debemos colaborar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos de las personas. En este sentido, la existencia de delitos sexuales en nuestra sociedad, cometidos principalmente por familiares o conocidos de las víctimas, asciende a cifras considerables, sobre todo en lo que dice relación con víctimas menores de edad. Se estima que, en un año, los casos ingresados al sistema ascienden aproximadamente a unos 21.000 delitos sexuales, de los cuales un 70% involucra a niños, niñas o adolescentes como víctimas.

CONCEPTOS CLAVES:

El Código Penal chileno tiene distintos delitos que dicen relación con agresiones sexuales a menores de edad de ésta manera es posible encontrar:

1. **Artículo 366:** Contempla el delito de abuso sexual, que implica una acción sexual distinta al acceso carnal, con una persona mayor de 14 años, y cuando concurriera alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se usare fuerza o intimidación.
 - b) Cuando la víctima se hallare privada de sentido, o cuando se aproveche de su incapacidad de oponerse.
 - c) Cuando se abuse de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
2. **Artículo 366 bis:** Contempla el delito de abuso sexual, que implica una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de 14 años.

El artículo 366 define lo que se entenderá por “acción sexual”, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

3. **Artículo 366:** Contempla el delito de abuso sexual que consiste en el que, sin realizar una acción sexual de acuerdo al concepto anterior, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter.

- a) La conducta anterior también es penada si se realiza con una persona mayor de 14 años, pero menor de 18 años.
 - b) También es penada la conducta anterior si se realizare a distancia, mediante cualquier medio electrónico.
- 4. Artículo 361:** Contempla el delito de violación, que consiste en el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de 14 años, en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se usare fuerza o intimidación.
 - b) Cuando la víctima se hallare privada de sentido, o cuando se aproveche de su incapacidad de oponerse.
 - c) Cuando se abuse de la enajenación o trastorno mental de la víctima.
- 5. Artículo 362:** Contempla el delito de violación, con la misma descripción anterior, en casos que la víctima sea menor de 14 años, el que se configura aún si no concurren las circunstancias anteriores.
- 6. Artículo 363:** Contempla el delito de estupro, que consiste en aquel que accediere carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de 14 años, concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
 - b) Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
 - c) Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
 - d) Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Se debe tener presente que la situación se da entre dos estudiantes que son menores de 14 años, será una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual, por lo que no se configura un delito, e implica la adopción de medidas de protección para los menores a través del diálogo con los padres, madres y/o apoderados/as y la correspondiente derivación a la Oficina de Protección de Derechos.

**DENUNCIA ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS
ESTUDIANTES**

1. Obligación de denunciar: El artículo 175 en su letra E, del Código Procesal Penal establece que se encontrarán obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Continúa señalando que la denuncia realizada por alguno/as de los/as obligados/s en ese artículo eximirá al resto.

Sin perjuicio de lo anterior y según dicta la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación todos los funcionarios del establecimiento educacional cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

- a) Luego, el artículo 176 del mismo código indica un plazo para efectuar la denuncia, señalando que se deberá hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- b) La sanción al incumplimiento a dicha obligación se encuentra en el artículo 177 que señala que sufrirán la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal.

2. Receptor de denuncia: En todas aquellas situaciones en que un miembro de la comunidad educativa, cualquiera que sea, advierta una sospecha o identifique un antecedente fundado de que un/a estudiante está siendo víctima de una agresión sexual, se dirigirá al/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial a realizar la denuncia respectiva.

- a) Es importante tener presente que el establecimiento educacional no debe realizar una investigación de los hechos denunciados, sólo recopilará antecedentes.

3. Denuncia de vulneración de estudiante, sin identificación de agresor/a. En este caso, el/la denunciante rellenará la ficha de denuncia entregada por el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial y éste procederá a citar al padre, madre y/o apoderado/a del estudiante y le comunicará la denuncia realizada.

4. Denuncia de vulneración de estudiante, identificando al agresor:

Si el agresor es otro estudiante:

4.1 Si víctima y agresor son menores de 14 años: Se tomará registro del relato en la ficha de denuncia por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quién recopilará la mayor cantidad posible de antecedentes, en conjunto con la dupla psicosocial.

a) Se citará, por separado, a los padres, madres y/o apoderados/as de los/las involucrados/as. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las asistentes. Se les relatará lo sucedido, y se les ofrecerán medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico, o se realizará la derivación pertinente para la necesaria atención de los/las involucrados/as.

b) Se realizarán actividades de difusión y aprendizaje, de prevención y cuidado en materias de sexualidad para promover la sana convivencia en el establecimiento.

***Se llamará “conducta hipersexualizada” a todo comportamiento que tenga relación con hechos de connotación sexuales entre estudiantes de la misma edad, toda vez que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; “...no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”. (Superintendencia de Educación, 2018, Circular N°482).*

4.2 Si el/la agresor/a es mayor de 14 años: El/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial que reciba dicha denuncia, deberá comunicarlo al/la Director/a del establecimiento, quien procederá a hacer la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones competente, y a la Oficina de Protección de Derechos competente. Se adjuntará copia de la denuncia a las autoridades al expediente del caso.

4.3 Si el agresor es una persona del entorno familiar de la víctima o externo establecimiento educacional: En el caso que el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial reciba una denuncia en que se identifique al/la agresor/a como un familiar de la víctima o una persona que no sea un miembro de la comunidad educativa, se procederá a comunicar al/la Director/a, quién realizará, dentro de 24 horas, la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones competente, entregandolos antecedentes que se tengan y a la Oficina de Protección de Derechos competente. Copia de dicha denuncia se adjuntará al expediente.

Posterior a ello, se pondrá en contacto con el padre, madre y/o apoderado/a de la víctima para informar la denuncia que se recibió y los pasos que se tomaron. Se confeccionará un acta de dicha reunión, la que será suscrita por todo/as los/las intervinientes.

4.4 Si el agresor es un/a funcionario/a del establecimiento educacional: En el caso de que se reciba por el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial una denuncia que identifique al agresor con un funcionario/a del establecimiento educacional, se procederá a dar aviso inmediato al/la Director/a del establecimiento.

El/la Director/a deberá:

- a). Informar a la oficina de Recursos Humanos por el proceder administrativo, conforme a establecer las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso¹.
 - b). Proceder a realizar la denuncia respectiva a la Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía Local de San Antonio y Medida de Protección en Tribunal de Familia.
 - c). Informar al padre, madre y/o apoderados/as del niño, niña o adolescente víctima de los hechos en una reunión citada para el efecto. Se confeccionará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las intervinientes.
 - d). Citar al funcionario/a denunciado, informarlo de lo ocurrido y proceder a reasignarlo en sus labores, evitando contacto con otros niños, niñas o adolescentes, mientras dure la investigación policial y/o judicial del procedimiento. A dicha reunión deberá asistir un representante de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad. Se levantará un acta de dicha reunión, suscrita por los/las intervinientes.
 - e). Se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
 - f). Se procederá a informar a la comunidad lo ocurrido, manteniendo reserva de los nombres de los y las intervinientes.
- 5. Acta de cierre:** Una vez que se haya realizado la denuncia y derivación del caso a la Oficina de Protección de Derechos y/o a la Policía de Investigaciones, el/la Encargado/a de Convivencia o Dupla Psicosocial deberá confeccionar un acta de cierre, que dé cuenta de todas las acciones realizadas y la fecha en que se llevaron a cabo.
- 6. Resolución y Pronunciamiento:** El plazo para la resolución de las acciones por parte del establecimiento se realizará en un máximo de 48hrs. luego de tomado conocimiento sobre el hecho y sin perjuicio de las medidas posteriores que puedan ser sugeridas por los organismos competentes. Dicho plazo contempla la etapa de indagación y entrevista a las personas que lo requieran a cargo de la encargada de convivencia escolar y/o funcionario del Equipo de Convivencia Escolar designado. La persona designada debe realizar la denuncia al Ministerio Público (Fiscalía Local) y Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito.

¹ En el caso de establecimientos particulares y corporaciones municipales, lo señalado se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante Fiscalía.

En el caso de que se establezca que al interior del establecimiento se ha cometido un delito, el Rector y/o Directora emitirá un comunicado indicando los hechos acontecidos y acciones realizadas dentro de un plazo máximo de 72hrs. y el cual será compartido con la comunidad escolar por medio de las plataformas formales de comunicación. Lo anterior, siempre manteniendo confidencialidad sobre la identidad de quienes se encuentren involucrados en los hechos denunciados.

- 7. Seguimiento:** Se realizará, posteriormente, un seguimiento del caso ante la Policía de Investigaciones o la institución ante la que se encuentre el caso por el/la Dupla Psicosocial del establecimiento educacional, mensualmente, si procediere. Lo anterior, será informado al apoderado mediante entrevistas presenciales las cuales serán registradas por medio de firmas de los asistentes en el documento de acta de reunión

CONSIDERACIONES RELEVANTES

DEBER DE RESGUARDAR LA INTIMIDAD E IDENTIDAD

El Colegio y los funcionarios tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que éste se encuentre siempre acompañado por el funcionario con quién estableció el vínculo y por ende la develación o si es necesario por sus padres, sin exponer jamás su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

Se tomarán en consideración siempre las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado de algún familiar significativo para el estudiante y con el cuál no corra peligro su integridad, así como le pueda acompañar en el proceso a modo de contención en conjunto con el/la profesional encargado/a de realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el/la profesional designado/a, deberá solicitar la presencia de Carabineros de Chile en el establecimiento para que junto al profesional trasladen al(la) estudiante al centro asistencial más cercano (CESFAM Cartagena, Hospital Claudio Vicuña San Antonio, entre otros) para constatar lesiones mediante una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

El Colegio no está facultado por normativa a iniciar una investigación en torno a la existencia del hecho denunciado, si no que denunciar, en los casos que ello es procedente, junto con colaborar en todas aquellas instancias solicitadas por las autoridades, se deberá reunir la mayor cantidad de antecedentes generales y en lo posible, sobre los hechos acontecidos para aportar a las autoridades competentes.

El establecimiento educacional no debe interrogar al niño, niña o adolescente, ni investigar el posible delito ni confrontar al presunto agresor, más solo el funcionario escuchará de manera activa el relato (tratando de recordar la mayor cantidad de detalles posibles) y brindará contención emocional.

SOBRE LA COMUNICACIÓN AL APODERADO

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias -teléfono del apoderado informado al Colegio, citaciones vía agenda escolar y/o correo institucional- priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, y respaldando la información en caso de ser necesario. Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo.

Dentro del mismo día en que el estudiante devela el delito o bien se toma conocimiento por parte de algún funcionario, se cita al apoderado para comunicarle la situación ocurrida, informándole los hechos ocurridos y las posibles medidas a adoptar de acuerdo a la complejidad del caso, así como de ser necesario la responsabilidad del establecimiento de realizar la denuncia dentro de un plazo de 24 horas ante Tribunal de Familia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Carabineros de Chile.

Se tomarán en consideración siempre las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado de algún familiar significativo para el estudiante y con el cuál no corra peligro su integridad, así como le pueda acompañar en el proceso a modo de contención en conjunto con el/la profesional encargado/a de realizar la denuncia.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el/la profesional designado/a, deberá solicitar la presencia de Carabineros de Chile en el establecimiento para que junto al profesional trasladen al(la) estudiante al centro asistencial más cercano (CESFAM Cartagena, Hospital Claudio Vicuña San Antonio, entre otros) para constatar lesiones mediante una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Se adoptarán diversas modalidades de entrevistas que involucren a los apoderados, entre otras: entrevista de información; para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante; para informar medidas de resguardo al mismo, así como medidas de apoyo y de seguimiento.

MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente vulnerado y su familia. Así como la confidencialidad del proceso, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.

Asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Generar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes (OPD comunal, PPF, entre otras), de acuerdo a los análisis del caso o en su defecto la denuncia a las instituciones públicas tales como Fiscalía Local de San Antonio, Tribunal de Familia correspondiente, Carabineros de Chile, Brigada de Investigación Criminal (PDI), Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEXME).

Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo a modo de entregar información y realizar seguimiento.

A su vez, se activarán las medidas de apoyo psicosocial internos y/o externos (CESFAM, Particular, entre otros) tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. Psicólogo/a, Asistente Social, Orientador); y pedagógicos, evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se aplicarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

En el caso que existan funcionarios del establecimiento involucrado en los hechos, entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y para docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

- Instancias de reflexión y capacitación sobre esta temática en escuela para padres, madres y apoderados, reuniones de curso, talleres y otros similares.

Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial serán aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Éstas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Sumado a lo anterior, la aplicación deberá resguardar el interés superior del niño(a) y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

DE LOS HECHOS

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

Si se estima que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía Local de San Antonio o Policía de Investigaciones de Chile (PDI), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

El presente protocolo se aplicará igualmente si él o la estudiante integra la Educación Parvularia, en todoaquello que sea compatible.

¿QUÉ DEBO HACER CUANDO UN MENOR DELEVA OUE PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL?

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN MENOR PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Signos físicos de sospecha en el niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.

- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debidas a motivos de alimentación.
- Tiene semen en la boca, en genitales o en la ropa.
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar o comete acciones delictivas.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Miedo “inexplicable” de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.

- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos auto y hetero agresivos sexualizados.

Conducta del cuidador:

- Extremadamente protector o celoso del niño/a.
- Alienta al niño/a a implicarse en actos sexuales o de prostitución en su presencia.
- Sufrió abuso sexual en su infancia.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Está frecuentemente ausente del hogar.

(*) Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual.

(**) Extraídos en su mayoría del manual de “prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar”, de apoyo para los profesores.

CONTACTOS RELEVANTES

A) Carabineros de Chile:

www.carabineros.cl

Teléfonos:

- 133 Emergencia
- 139 Informaciones
- 147 Fono niños
- 149 Fono familia

1ª Comisaría de Cartagena

Teléfonos: (35) 535073

Dirección: AV. Cartagena N°755, Cartagena

B) Policía de Investigaciones de Chile (PDI):

www.investigaciones.cl

Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (BRISEX)

Teléfonos: 211933

Correo electrónico:

brisex.coy@investigaciones.cl Dirección:

Avenida Barros Luco N° 1713, San Antonio

C) FISCALÍA DE CHILE:

www.fiscalíadechile.cl

-Fiscalía Local de San Antonio

Teléfono: (35) 361900

Dirección: Blanco Encalada N° 860, San Antonio

D) Servicio Médico Legal (SML) San Antonio:

www.serviciomedicolegal.cl

Teléfono: (35)212080

Dirección: Blanco Encalada N° 277, San Antonio

E) Servicio Nacional de Menores (SENAME):

www.sename.cl

Teléfonos: (32) 2230015

Dirección: Edwards N° 688, Esquina Aldunate, Valparaíso.

F) Fono ayuda denuncia: 800 730 800

G) Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias –OIRS- presentes en cada Región.